ordenon que el Nuestro Señor
Corregidor cumpliendo y guardando la dicha
cedula real, mande se pagase a la compañia
de el tiempo a los cabezeros de la ciudad
guardasse sus preminencias libertades y exen
ciones en todo y por todo como su Magd
lo manda, pues tan importantes cosas es la
preeminencia para las dichas ciudades
pues son como mugeres y es su Magd a de
ser preso y restituyd[o] y conviene
al servicio de su Magd y defensa del reino
Alonso de Ceballos Corregidor almendro dixo que
dicha real cedula, segun
por uno de nosotros se ha dado fuerza por
vuestras lados de la ciudad y sacado copia de
consejo, dijo que el dicho y su Magd
a visto tratar de ella y su Magd se mo
conuema por cedula de esta ciudad y
pierda de su corregimiento a provocado
y formarse la orden que se a costumbrado tener
en tiempo de la conquista y conservacion
de las preminencias de los dichos soldados y si el
tiempo, y a dexado de andar la dicha compañia
por mandado de su Magd y sin ninguna causa
y gente que a andado conviene que por
no agraviado su Magd sea encontrado de la
cedula real y provision real y parece que con
viene se ordenar la dicha orden para que se guarde
y cumplan los dichos conviniendo